



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 59330

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el quince (15) abril de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADEÑA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARÍA EUGENIA BURBANO ERASO contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO y JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO de la misma ciudad**. Con el radicado Interno No. **59330**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: "... 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a la **SOCIEDAD ARPESOD ASOCIADOS S.A.S.** y a **MARÍA CAMILA GÓMEZ LÓPEZ**. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante a la dirección contactos@abogadoslopezjurado.com y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 6.- Requerir a la parte accionante y al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, la decisión que data de 29 de octubre de 2015, dentro del proceso ordinario 2013-00410. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante, de las autoridades judiciales y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a la señora **MARÍA CAMILA GÓMEZ LÓPEZ** y las demás **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 20 de Abril de 2020 a las 8:00 a.m.
Vence el 20 de Abril de 2020 a las 5:00p.m.


WENDY CÁRDENAS PRIETO
Secretaria

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co